Auto sust No. 1281
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01388 (05)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1284
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00642 (26)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1283
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00294 (28)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1285
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00070 (30)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Inter. No. 1759
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la parte actora acredito la calidad de representante legal del cedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente SANTAFE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS., al cesionario EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LINA MARIA OTERO ROMAN con T.P. 262.581 del C.S.J, para actuar en nombre y representación del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) ALEJANDRA VASQUEZ con T.P. 176.943 del C.S.J, para actuar en nombre y representación del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- PREVENIR a los doctores LINA MARIA OTERO ROMAN y ALEJANDRA VASQUEZ que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2015-00856 (23)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

Auto sust No. 1266
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, la apoderada demandante allega la constancia de la radicación de la petición elevada a la EPS de la demandada, con el fin de que brinden información del empleador de la misma.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el escrito allegado por la apoderada demandante.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00089 (16)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Inter. No. 1741
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por valor de **$76.338.444.16,** hasta el 31 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2020-00635 (33)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Inter. No. 1745
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por valor de **$57.909.440,oo,** hasta el 30 de junio de 2021.

2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelva al despacho para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2011-00471 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Inter. No. 1756
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte del subrogatario reconocido FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA., por valor de **$21.083.405,oo,** hasta el 11 de febrero de 2021.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento el oficio allegado por el Banco Agrario informando que los demandados no poseen vínculos con esa entidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2019-00913 (18)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

_____
Secretaria

Auto sust No 1282
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, la apoderada demandante solicita el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias que relaciona, sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que el Juzgado de origen ya decretó la medida solicitada desde el 26 de julio de 2019.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la apoderada demandante, que la medida de embargo sobre las cuentas en las entidades bancarias que relaciona, ya fue decretada desde el 26 de julio de 2019

2.- POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00752 (24)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No 1298
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la apoderada demandante, la liquidación del crédito fue aprobada desde el 12 de julio de 2021 notificado en estado No. 51 del 13 de julio de 2021

2.- EXHORTAR a la profesional del derecho, a acceder a la página de la Rama Judicial, para conocer el estado de sus peticiones.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00417 (30)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Inter No 1758
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto dos mil veintiuno 2021.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 448 del C.G.P., se fijara la fecha de remate solicitada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 31 del mes de AGOSTO del año 2021, a la hora de las 10:00 AM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **IZP - 380**, Marca: KIA, Carrocería: Hatch Back, Motor: G3LAFP152429

➢Avalúo: 19.145.000,oo.
➢Secuestre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS – MARICELA CARABALI

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente para la publicación por la parte interesada, o si así lo solicita fíjese cita presencial para su entrega, el día hábil siguiente al que quede ejecutoriado el presente proveído.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme al Art. 450 del C.G.P., en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar

a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

7.- ENTERESE a las partes que el aviso de remate será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, o en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00469 (18)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIASDE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

_____

Auto sust No. 1267
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el apoderado de la demandada, nuevamente solicita el desarchivo del proceso, con el fin de verificar los oficios de desembargo.

Por lo anterior, y como en repetidas providencias se le ha manifestado a la parte demanda, se pone nuevamente el proceso a su disposición para que extraiga la información que requiera, debiendo agendar cita a través de los canales oficiales informados en autos de 08 de marzo y 5 de abril de 2021.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la apoderada de la demandada, del contenido de este auto.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00080 (23)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1264
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el apoderado de la demandada, solicita se le informe como puede identificar las providencias se profieren y se publican en este asunto, entre todas las providencias que se notifican por estados.

Por lo anterior, es preciso infórmele al memorialista que, en cada providencia, al pie del nombre y firma de la señora Juez, se inserta la radicación del proceso y el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al apoderado de la demandada, del contenido de este auto.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00836 (04)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1287
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno de 2021.

En escrito ante antecede, el apoderado demandante solicita se fije fecha de remate, sin embargo, del estudio del plenario se desprende que el avalúo del inmueble objeto de litigio data de hace más de un año, por lo que se hace necesario actualizar el mismo al tenor de lo dispuesto en el art 457 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la peticionar de fijar fecha de remate, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00499 (03)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

_____
Secretaria

Auto Sust No. 1286
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno de 2021

En escrito que antecede, el apoderado demandante presenta avalúo comercial del inmueble, y argumenta que el despacho en auto de 01 de febrero de 2021, no tuvo en cuenta los avalúos catastrales aportados por ser estos de vigencia 2020.

Al respecto, es preciso informarle al peticionario que, si bien ahora allega avalúo comercial, el mismo no se presenta conforme al Inc. 4 del art. 444 del C.G.P., donde se establece "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1*." (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y como quiera que el peticionario allega copia del recibo del impuesto predial, sin que sea este el equivalente al avalúo exigido por la norma, no se tendrá en cuenta el avalúo presentado, además, se requerirá al togado para que allegue la certificación del Registro Abierto de Avaluadores – RAA de la auxiliar de la justicia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que realice el avalúo del inmueble tal y como lo dispone el art. 444 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la togada para que allegue la certificación del Registro Abierto de Avaluadores – RAA de la auxiliar de la justicia que realiza el avalúo comercial.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00511 (23)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1261
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte demandante se expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 – 809589.**

2.- ENTERESE al peticionario que, para el retiro de los oficios y asignación de cita, deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través del correo electrónico:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,
La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00803 (20)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Sust. 1260
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita al despacho se remita copia del exhorto que se libró dentro del presente proceso, para que obre dentro del proceso con radicación 013-2009-01274 que cursa en esa dependencia judicial.

Sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que este despacho al momento de decretar la terminación por pago total de la obligación en auto de 05 de abril de 2019, no ordenó librar exhorto, y por el contrario, dejó los remanentes de este proceso a disposición del proceso con radicación 013-2009-01274.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciese al Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución, informando que dentro del presente proceso no se libró exhorto y se dejaron los remanentes de este proceso a disposición del proceso con radicación 013-2009-01274.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00748 (13)
Jp

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No 1268
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración del oficio de desembargo, No. 03-2622 del 23 de septiembre de 2019, con el fin de levantar las medidas cautelares en virtud de la terminación decretada.

2.- ENTERESE a la peticionaria que para el retiro del oficio deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00341 (13)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No 1270
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración del oficio de desembargo, No. 03-1819 del 03 de julio de 2019, con el fin de levantar las medidas cautelares en virtud de la terminación decretada.

2.- ENTERESE a la peticionaria que para el retiro del oficio deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00830 (21)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto sust No 1269
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración de los oficios de desembargo, con el fin de levantar las medidas cautelares en virtud de la terminación decretada.

2.- ENTERESE a la peticionaria que para el retiro de los oficios deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00720 (04)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-AGO-2021**

Secretaria

Auto Sust. No. 1299
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de aceptar la cesión de crédito allegada por la parte actora, se hace necesario REQUERIR al cesionario para que acredite la calidad de apoderado general en cabeza del señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que la misma no consta en el certificado que se aporta.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2019-00522 (23)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-AGO-2021**

_____
Secretaria

Auto Inter No. 1739.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede mediante el cual aporta los documentos requeridos para que se considere la subrogación parcial que BANCOLOMBIA S.A hace a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la **SUBROGACIÓN PARCIAL** que realiza **BANCOLOMBIA S.A** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** del pagaré No. 7160087856 por valor de $18.135.318.

Por tanto, téngase a este último como también demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) HUMBERTO ESCOBAR RIVERA con T.P. 17.267 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante Fondo Nacional de Garantías S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2020-00085-00 (12)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

_____
Secretaria

Auto sust No. 1275.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio #057 del 17 de octubre de 2019, sin oposición.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00765-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1254.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas DIQ-960 de propiedad de la demandada, al corte del 30 de junio de 2021 presenta un saldo de $1.958.947.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00589-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1252.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio CYN/001/1192/2021 del 04 de mayo de 2021 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, informado que, deja sin efecto No. 12731 del 19 de julio de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00311-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1248.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por Corredores y Gamboa Asociados SAS, informando que, dejan a disposición la suma de $288.000, por concepto del embargo decretado al demandado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00891-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1253.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los escritos que anteceden, allegados por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas HPO382 de propiedad del demandado, al corte del 31 de marzo y al 30 de abril de 2021 presenta un saldo de $118.369.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas HPO382 de propiedad del demandado, al corte del 31 de mayo de 2021 presenta un saldo de $473.477.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas HPO382 de propiedad del demandado, al corte del 30 de junio de 2021 presenta un saldo de $591.847.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00691-00 (30)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

Secretaria

Auto sust No. 1296.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-085 fechado el 31 de mayo de 2017, sin diligenciar.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00496-00 (12)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-08- 2021**

_____
Secretaria

Auto sust No. 1288.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 075 fechado el 25 de octubre de 2018, sin diligenciar.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00402-00 (32)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-08- 2021**

_____
Secretaria

Auto Inter No. 1721.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el demandante, solicita se informe que dineros han sido descontados al ejecutado.

Por lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento los pantallazos de la cuenta de este Despacho, de la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los pantallazos de la consulta realizada a la cuenta de este Despacho, de la cuenta única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen.

- Cuenta del Despacho (Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94062099 **Nombre** JOSE GUILLERMO BOLANOS

Número de Títulos 55

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002120232	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 267.736,00
469030002120233	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 29.162,00
469030002120236	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 37.114,00
469030002120237	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 100.106,00
469030002120238	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 545.827,00
469030002120239	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 472.463,00
469030002120240	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 299.794,00
469030002120241	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 767.977,00
469030002120244	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 260.090,00
469030002120245	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 958.089,00
469030002120248	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	31/10/2017	15/03/2018	$ 275.687,00
469030002121531	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 381.143,00
469030002121534	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 317.907,00
469030002121535	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 424.378,00
469030002121703	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 286.421,00
469030002121705	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 383.295,00
469030002121708	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGAD EN		15/03/2018	$ 278.407,00

469030002121709	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2017	15/03/2018	$ 743.629,00
469030002122336	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 228.461,00
469030002122338	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 250.528,00
469030002122339	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 258.497,00
469030002122340	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 196.310,00
469030002122341	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 276.703,00
469030002122342	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 164.626,00
469030002122343	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2017	15/03/2018	$ 721.083,00
469030002138858	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2017	15/03/2018	$ 214.804,00
469030002153061	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2018	15/03/2018	$ 1.010.045,00
469030002205630	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2018	18/06/2019	$ 141.746,00
469030002223288	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2018	18/06/2019	$ 444.730,00
469030002233310	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2018	18/06/2019	$ 375.052,00
469030002258602	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2018	18/06/2019	$ 647.256,00
469030002269532	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2018	18/06/2019	$ 186.890,00
469030002296772	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2018	18/06/2019	$ 339.259,00
469030002310645	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/01/2019	14/06/2019	$ 1.072.590,00
469030002321598	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2019	18/06/2019	$ 449.160,00
469030002336397	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2019	18/06/2019	$ 361.415,00
469030002349754	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2019	18/06/2019	$ 311.580,00
469030002360980	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2019	18/06/2019	$ 315.251,00
469030002374471	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/06/2019	25/11/2020	$ 480.806,00
469030002378411	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 188.232,00
469030002378412	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/06/2019	25/11/2020	$ 884.358,00
469030002387041	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2019	25/11/2020	$ 567.374,00
469030002401836	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2019	25/11/2020	$ 429.580,00
469030002415966	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2019	25/11/2020	$ 1.231.938,00
469030002430574	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	25/11/2020	$ 350.446,00
469030002458455	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2019	25/11/2020	$ 339.543,00
469030002472260	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2020	25/11/2020	$ 1.012.710,00
469030002484638	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2020	25/11/2020	$ 387.344,00
469030002507073	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	25/11/2020	$ 155.970,00
469030002514936	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2020	25/11/2020	$ 492.485,00
469030002522777	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/06/2020	25/11/2020	$ 574.946,00
469030002531672	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2020	25/11/2020	$ 913.998,00
469030002541821	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2020	25/11/2020	$ 515.804,00
469030002550506	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2020	24/11/2020	$ 486.628,00
469030002562549	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2020	24/11/2020	$ 450.000,00

Total Valor $ 24.257.373,00

- Cuenta Única (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali)

Número de Títulos 17

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*

469030002582890	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	$ 486.628,00
469030002582898	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	$ 450.000,00
469030002583169	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 480.806,00
469030002583175	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 884.358,00
469030002583192	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 567.374,00
469030002583218	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 429.580,00
469030002583245	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 1.231.938,00
469030002583303	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 350.446,00
469030002583408	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 1.012.710,00
469030002583503	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 339.543,00
469030002583525	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 387.344,00
469030002583596	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 155.970,00
469030002583680	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 492.485,00
469030002583705	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 574.946,00
469030002583733	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 913.998,00
469030002583751	12604674	ARIEL ORT EGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	$ 515.804,00
469030002670720	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2021	NO APLICA	$ 250.800,00

Total Valor $ 9.524.730,00

- Cuenta Juzgado Origen (11 Civil Municipal)

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94062099 **Nombre** BOLANOS MENDEZ JOSE GUILLERMO

Número de Títulos 26

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001910987	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2016	01/11/2017	$ 278.407,00
469030001926760	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/09/2016	01/11/2017	$ 743.629,00
469030001939593	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2016	02/11/2017	$ 228.461,00
469030001952576	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2016	02/11/2017	$ 250.528,00
469030001967393	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2016	02/11/2017	$ 258.497,00
469030001972959	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN CANCELADO POR	15/12/2016	02/11/2017	$ 196.310,00

469030001974350	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	01/11/2017	$ 286.421,00
469030001974353	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	01/11/2017	$ 383.295,00
469030001974354	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	01/11/2017	$ 381.143,00
469030001974355	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	01/11/2017	$ 317.907,00
469030001974356	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	01/11/2017	$ 424.378,00
469030001974358	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	31/10/2017	$ 275.687,00
469030001974359	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	02/11/2017	$ 721.083,00
469030001974360	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2016	02/11/2017	$ 164.626,00
469030001981022	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2017	31/10/2017	$ 958.089,00
469030001993442	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2017	31/10/2017	$ 267.736,00
469030002008722	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/03/2017	31/10/2017	$ 29.162,00
469030002021241	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2017	31/10/2017	$ 37.114,00
469030002033740	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	31/10/2017	$ 100.106,00
469030002046333	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/06/2017	31/10/2017	$ 545.827,00
469030002063433	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2017	31/10/2017	$ 472.463,00
469030002076959	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	31/10/2017	$ 299.794,00
469030002094646	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/09/2017	31/10/2017	$ 767.977,00
469030002109294	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2017	31/10/2017	$ 260.090,00
469030002122947	12750560	ARIEL ORTEGA MARTINEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2017	16/07/2021	$ 250.800,00

Total Valor $ 9.176.233,00

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00358-00 (11)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 -08- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 1731.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita expedir listado de depósitos judiciales a la fecha, que hayan sido descontados al demandado.

Por lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento los pantallazos de la cuenta de este Despacho, de la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los pantallazos de la consulta realizada a la cuenta de este Despacho, de la cuenta única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen.

- Cuenta del Despacho (Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	94150116	**Nombre**	ALEX ARTURO AVILA ARANZAZU

Número de Títulos 29

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002131500	8903035262	COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 9.400,00
469030002131501	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.799,00
469030002131502	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002131503	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 110.047,00
469030002131504	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002131505	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002131506	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002131507	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2017	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002199115	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	14/08/2019	$ 18.856,00
469030002199116	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	14/08/2019	$ 110.370,00

469030002199117	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	14/08/2019	$ 29.950,00
469030002199118	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	14/08/2019	$ 10.152,00
469030002199119	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/04/2018	14/08/2019	$ 10.152,00
469030002421693	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 10.152,00
469030002421696	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421700	8903035262	COOP DE EMPLEADOS DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421701	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421702	8903035262	CCPERATIVA DE EMPLEA DE LA BASE AEREA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 142.533,00
469030002421705	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421708	8903035262	COOPERATIVA EMPELADO COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 12.918,00
469030002421709	8903035262	COOPERT EMPLEADOS COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421711	8903035262	COOPERATIVA EMPLEADO DE LA BASE AEREA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 28.128,00
469030002421714	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421718	8903035262	COOPERATIVA DE LA BASE AEREA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421720	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421722	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 18.752,00
469030002421725	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002421727	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002421732	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 8.489,00

Total Valor $ 841.698,00

- Cuenta Única (Oficina de Ejecución Municipal)

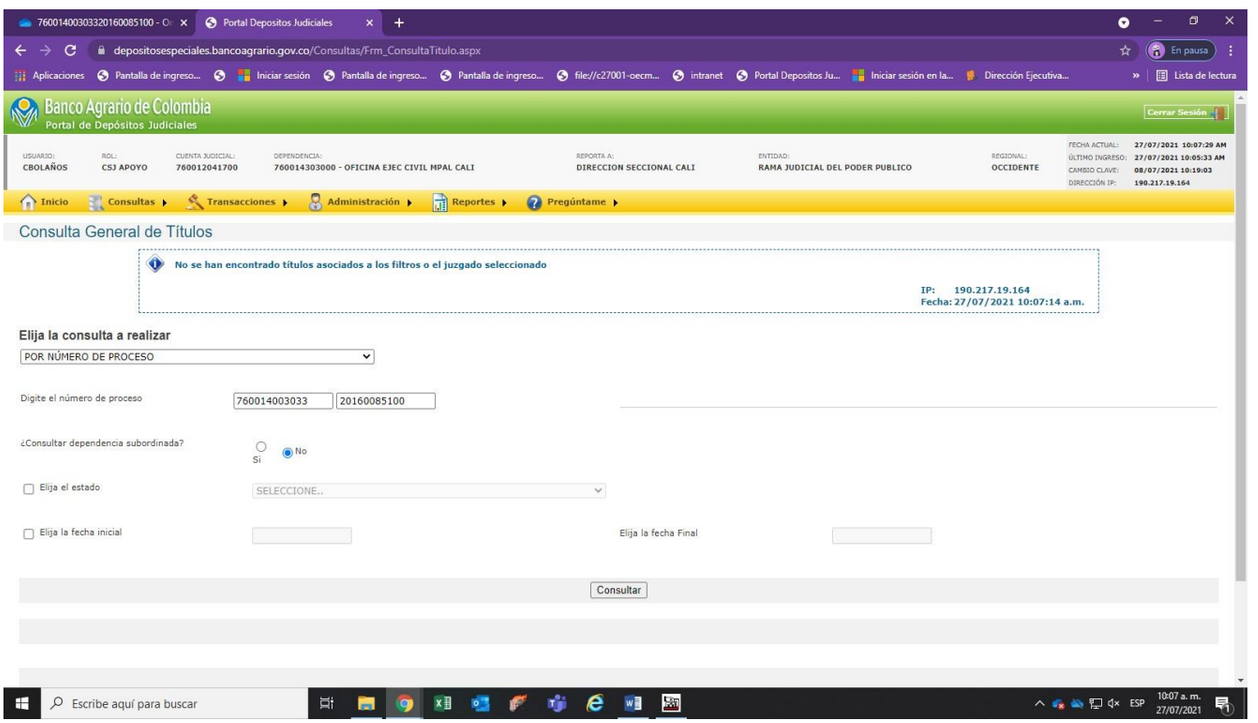

- Cuenta Juzgado de Origen (33 Civil Municipal)

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94150116 **Nombre** ALEX ARTURO AVILA ARANZAZU

Número de Títulos 49

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002021702	8903035262	COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/04/2017	23/11/2017	$ 9.400,00
469030002045196	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2017	23/11/2017	$ 18.799,00
469030002052294	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/06/2017	23/11/2017	$ 18.856,00
469030002064818	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/07/2017	23/11/2017	$ 110.047,00
469030002083030	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/08/2017	23/11/2017	$ 18.856,00
469030002099545	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/09/2017	23/11/2017	$ 18.856,00
469030002110814	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/10/2017	23/11/2017	$ 18.856,00
469030002129780	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/11/2017	23/11/2017	$ 18.856,00
469030002143384	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/12/2017	23/04/2018	$ 18.856,00
469030002156637	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/01/2018	23/04/2018	$ 110.370,00
469030002167465	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/02/2018	23/04/2018	$ 29.950,00
469030002185348	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/03/2018	23/04/2018	$ 10.152,00
469030002193168	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/04/2018	23/04/2018	$ 10.152,00
469030002215000	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/05/2018	16/09/2019	$ 10.152,00
469030002225540	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2018	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002232809	8903035262	CCPERATIVA DE EMPLEA DE LA BASE AEREA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2018	16/09/2019	$ 142.533,00
469030002257872	8903035262	COOP DE EMPLEADOS DE LA BASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2018	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002263484	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/09/2018	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002288158	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/11/2018	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002298933	8903035262	COOPERATIVA EMPELADO COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/12/2018	16/09/2019	$ 12.918,00
469030002298934	8903035262	COOPERT EMPLEADOS COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/12/2018	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002312574	8903035262	COOPERATIVA EMPLEADO DE LA BASE AEREA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/01/2019	16/09/2019	$ 28.128,00
469030002327975	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/02/2019	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002341155	8903035262	COOPERATIVA DE LA BASE AEREA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/03/2019	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002354816	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/04/2019	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002364963	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/05/2019	16/09/2019	$ 18.752,00
469030002381669	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/06/2019	16/09/2019	$ 29.352,00
469030002390546	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/07/2019	16/09/2019	$ 29.352,00
469030002405266	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/08/2019	16/09/2019	$ 8.489,00
469030002421665	8903035262	COOP DE EMPLEADOS BASE AREA DE CALI	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 50.215,00
469030002435570	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	$ 14.676,00
469030002449188	8903035262	COOPERBASE COOPERATIVA DE EMPLE	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002463769	8903035262	COOPERATIVA EMPLEADOS BASE	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002475435	8903035262	COOP EMPLEADOS DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2020	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002488967	8903035262	COOP EMPLEADOS DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	$ 29.352,00
469030002502141	8903035262	COOP DE EMPLEADO DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	$ 29.532,00
469030002509093	8903035262	COOP EMPLEADO DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	$ 50.232,00

469030002517132	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	$ 23.165,00
469030002525974	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2020	NO APLICA	$ 40.678,00
469030002536131	8903035262	COOPERBASE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2020	NO APLICA	$ 40.711,00
469030002545090	8903035262	COOPERATIVA BASE AEREA DE CALI	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002553476	8903035262	COOPERATIVA EMPLEADOS DE LA BASE	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2020	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002567041	8903035262	COOP EMPLEADOS DE LA BASE AEREA	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2020	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002579392	8903035262	COOP EMPLEADOS DE LA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002596664	8903035262	COOP DE LA BASE AERE	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002604343	8903035262	COOP DE LA BASE AERE COOPERBASE	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2021	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002616577	8903035262	COOP DE BASE AEREA DE CALI	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2021	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002627712	8903035262	COOP EMPLEADOS DE LA BASE AEREA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	$ 40.552,00
469030002651313	8903035262	COOPERATIVA DE LA BA COOPERATIVA DE LA BA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	$ 17.000,00

Total Valor $ 1.549.731,00

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado ALEX ARTURO AVILA ARANZAZU con C.C#94.150.116 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AREA DE CALI, bajo la radicación #2016-851.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00851-00 (33)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 -08- 2021

Secretaria

Auto Sust No. 1293.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el diligenciamiento del oficio #03-624-2021 del 24 de mayo de 2021 ante el pagador Institución Prestadora de Servicios Radiología Especializada S.A, allegado por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00519-00 (09)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto Sust No. 1276.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el diligenciamiento del oficio #03-193-2021 del 01 de marzo de 2021 ante Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), allegado por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00341-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto Inter No. 1732.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, en el que solicita se autorice la entrega y se informe el valor de las órdenes de pago, toda vez que no tiene poder dentro del plenario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00569-00 (01)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto Inter No. 1737.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la Dr. LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA quien dice ser apoderado del señor JUAN CARLOS GARCIA BARINAS, solicitando el desarchivo y revisar el proceso, toda vez que no son parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00043-00 (27)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1290.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por Inversiones Denpo Sas, informando que, se realizaron dos (2°) consignaciones por valor de $1.142.887 y $590.579, al Juzgado de Origen, dando cumplimiento al embargo del salario del aquí demandado.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado HEBERTH ALFONSO RIVEROS GASCA con C.C#19.477.859 dentro del proceso que adelanta la BANCO DE OCCIDENTE S.A, bajo la radicación #2020-154.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2020-00154-00 (01)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1250.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio #03-012-2021 del 10 de marzo de 2021, sin oposición.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00795-00 (08)
Sqm* Acumulacion 2016-00845-00 (34)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1277.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # SM-RDA-2021-1317* del "*12-09-2021*"allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali, informando que, el oficio CYN/003/1073/2021 del 21 de junio de 2021 remitido por la secretaria de este Despacho, fue direccionado al "líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda", para su respectivo trámite.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00716-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1295.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito del 24 de junio de 2021 allegado por el COLEGIO BILINGÛE DIANA OESE, informando que, la demandada (Hurtado Tovar) laboró hasta el 30 de junio de 2021 y la última consignación se "realizará en el mes de junio de 2021".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00920-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1292.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito del 14 de julio de 2021 allegado por DELIMA MARSH SA, informando que, la demandada desempeña el cargo de "ANALISTA DE SERVICIO AL CLIENTE", dando cumplimiento al embargo ordenado por el Despacho, se procede a debitar la suma de $168.103, que corresponde a la cuota de junio.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00171-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto sust No. 1247.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Juzgado Segundo (2°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, informando que, revisado el "sistema siglo 21", se observa "que no hay registro alguno en la que figure la demandante LIDIA ROSA FRANCO BARRERO y la demandada ANA CRISTINATRIVIÑO" agrega que, "conforme a los líneamientos dados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se enviaron por descongestión procesos al Juzgado 12 Civil Mpal de Ibagué hoy 5 de pequeñas Causas y Competencia Múlple. Por la anterior, si conocen radicación del proceso, suministrarla, para informar si el proceso fue enviado al citado Juzgado".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00171-00 (35)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

_____

Secretaria

Auto Sust No 1274.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, informa que, el conciliador en audiencia del 16 de julio 2018, realiza control de legalidad, conforme a la solicitud realiza por el deudor (JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI) y rechaza la petición, anexando constancia de rechazo No.00-338.

En vista lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento lo manifestado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz y se procede a reanudar el presente proceso, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, informa que, el conciliador en audiencia del 16 de julio 2018, realiza control de legalidad, conforme a la solicitud realiza por el deudor (JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI) y rechaza la petición, anexando constancia de rechazo No.00-338.

2.- Reanudar el trámite del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01079-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

Secretaria

Auto Sust No 1280.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, informa que, la conciliadora en audiencia del 05 de junio de 2020, fue RECHAZADO el trámite de insolvencia, anexando "CONSTANCIA DE RECHAZO No. 00-279".

En vista lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento lo manifestado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz y se procede a reanudar el presente proceso, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, informa que, la conciliadora en audiencia del 05 de junio de 2020, fue RECHAZADO el trámite de insolvencia, anexando "CONSTANCIA DE RECHAZO No. 00-279".

2.- Reanudar el trámite del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00449-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

Secretaria

Auto Inter No. 1735.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se libre despacho comisorio a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo objeto de la Litis.

En vista lo anterior, se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas **KDR539**, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR,** tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **KDR539**, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en **CALIPARKIN MULTISER.**

Confiérase al comisionado expresa facultad PARA SUBCOMISIONAR al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00407-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Inter No. 1738.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se libre despacho comisorio a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo objeto de la Litis.

En vista lo anterior, se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IZU-507**, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR,** tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IZU-507**, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en **CALIPARKIN MULTISER.**

Confiérase al comisionado expresa facultad PARA SUBCOMISIONAR al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico:
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas IZU-507 de propiedad de la demandada, al corte del 31 de mayo de 2021 presenta un saldo de $651.194.

4.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el

vehículo de placas IZU-507 de propiedad de la demandada, al corte del 30 de junio de 2021 presenta un saldo de $1.014.161.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00945-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Inter No. 1733.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado WILSON SILVA TRIVIÑO con C.C#14.896.719 dentro del proceso que adelanta la BANCO PICHINCHA S.A, bajo la radicación #2016-1134.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-01134-00 (23)
sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03/08/2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1272.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección del numeral tercero del auto del 12 de julio de 2021, toda vez que el nombre del demandado se encuentra errado.

Por lo anterior y revisado el proceso, se procederá a corregir el numeral 3º auto del 12 de julio de 2021, en el sentido de indicar que nombre del demandado es JONATHAN ARGUELLO MOYA y no GUSTAVO ANDRES ROJAS, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral 3º auto del 12 de julio de 2021, en el sentido de indicar que nombre del demandado es JONATHAN ARGUELLO MOYA y no GUSTAVO ANDRES ROJAS.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00704-00 (03)
Sqm*

JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

_____

Secretaria

Auto Inter No. 1736.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno 2021.

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se libren los oficios de decomiso del vehículo objeto de la litis.

En vista de lo anterior y como quiera que mediante oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, informa que las aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberán remitir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida el Dorado # 75-25 Barrio Modelia de Bogotá, correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, por ser este el organismo encargado de registrar providencias o actos administrativos en la plataforma l2AUT de la Policía Nacional, a través de sus seccionales a nivel país.

De otro lado, y conforme a la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de Enero de 2021 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, se procederá a incluir los parqueaderos indicados en dicha resolución.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que procedan al decomiso del vehículo de placas **KCS-043,** No. de motor 4G136LA6A0326, No. de chasis LZCCA20AXBA000805, denunciado como de propiedad del demandado IVAN DARIO GARRIDO VALLEJO, para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

Igualmente, se advierte a estas autoridades que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto a los siguientes parqueaderos:

- BODEGAS JM SAS, ubicado en la Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (candelaria), correo electrónico administrativo@bodegasjmsas.com, teléfono 316-4709820.

- CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado Cra. 66 #13-11 de Cali, correo electrónico caliparking@gmail.com, teléfono 318-4870205.

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL, ubicado Cra. 34 #16-110, correo electrónico bodegasia.cali@siasalvamentos.com, teléfono 304-3474497.

2. INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, para retirar oficios, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.-2019-00406-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Inter No. 1734.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-53718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales-Nariño, de propiedad de la demandada ANA LUCIA VALLEJO FIGUEROA.

Líbrese el oficio correspondiente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2018-00870-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03-08-2021**

_____
Secretaria

Auto Sust No. 1271.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se informe "que han respondido tanto los bancos como las compañías de seguros", sobre al embargo decretado por el Despacho.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, para extraer la información que requiere debe solicitar cita al correo: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Para la revisión del proceso, toda vez que el mismo no se encuentra digitalizado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la peticionaria del correo electrónico, para la asignación de cita, a fin de revisar el proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-00823-00 (07)
Sqm*

JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1294.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se informe "que han respondido las diferentes entidades", sobre embargo decretado por el Despacho.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, para extraer la información que requiere debe solicitar cita al correo: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Para la revisión del proceso, toda vez que el mismo no se encuentra digitalizado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la peticionaria del correo electrónico, para la asignación de cita, a fin de revisar el proceso.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-00004-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1249.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, se expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-61270.**

Líbrese el oficio correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00483-00 (12)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

_____
Secretaria

Auto Sust No. 1291.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- POR SECRETARIA, envíese Oficio CYN No. 003-044-2021 del 27 de enero de 2021 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo-Valle, a la dirección de correo electrónica ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co, suministrada por el apoderado demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00402-00 (21)
sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03/08/2021**

_____
Secretaria

Auto sust No. 1289.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3239 del 29 de noviembre de 2019, dirigido al pagador de la Fiscalía General de la Nación Sección Cali, a fin de decretar el embargo de la medida cautelar ordenada por el Despacho.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00645-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**03/08/2021**

Auto sust No. 1278.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 570 y 571 del 13 de febrero de 2019, dirigido a la Secretaria de Tránsito de Cali y Circular de Bancos, con el fin de perfeccionar las medidas cautelares ordenadas por el Despacho.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00143-00 (32)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**03/08/2021**

_____

Auto sust No. 1297.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del Despacho Comisorio No. 026 del 04 de febrero de 2013, a fin de realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio con matricula #664183-2.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00860-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**03/08/2021**

Auto Sust No. 1279.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita "la remisión directa del oficio dirigido al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Pasto, que ha proferido esta agencia con relación al proceso de la referencia mediante auto interlocutorio No. 894 de fecha 14 de Octubre de 2020, por medio electrónico conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto 806 de2020."

Por lo anterior y como quiera que le asiste razón al peticionario, se procederá a requerir a la secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto #894 del 14 de octubre de 2020.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto #894 del 14 de octubre de 2020.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00646-00 (14)
sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03/08/2021**

Secretaria

Auto sust No.1251.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede el apoderado demandante, solicita se designe curador ad-litem, a fin de que represente al acreedor hipotecario del predio #370-822529.

Por lo anterior y revisado el proceso, se observa que a la fecha no se ha emplazado al acreedor hipotecario, por lo que se hace necesario, requerir a la secretaria de la Oficina de ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto #557 del 12 de abril de 2021.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto #557 del 12 de abril de 2021.

2.- UNA VEZ, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, VUELVA el proceso a Despacho.

NOTIQUESE,
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2019-00295-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1273.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección del oficio #CYN/003/578/2021 del 03 de mayo de 2021, toda vez que el nombre de las partes se encuentra errado.

Por lo anterior y como quiera que le asisten razón a la peticionaria, se procederá a requerir a la secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que corrija el oficio #CYN/003/578/2021 del 03 de mayo de 2021, toda vez que las partes del proceso NO concuerdan con plasmadas en dicho oficio.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que corrija el oficio #CYN/003/578/2021 del 03 de mayo de 2021, toda vez que las partes del proceso NO concuerdan con plasmadas en dicho oficio.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2000-00138-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03-08-2021**

Secretaria